



DECRETO No. **353**
(13 DIC 2024)

"Por el cual se convoca nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo".

La gobernadora Encargada del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las que le confiere los artículos 305 de la Constitución Política y 76 de la Ley 1437 de 2011, Decreto No. 1427 del 27 de noviembre del 2024, Decreto 349 del 11/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Ángel Muñoz Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.425.565, fue elegido como alcalde del Municipio de Puerto Guzmán Putumayo para el periodo constitucional 2024-2027, inscrito por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS), según consta en formulario E-26 ALC del 01 de noviembre del 2023.

Que el 17 de octubre de 2024 la Sala de decisión de la Sección Quinta del Consejo de Estado, según ponencia del Magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil profirió sentencia que decidió: "PRIMERO: Confirmar la sentencia de 7 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, mediante la cual declaró la nulidad de la elección de Miguel Ángel Muñoz Gómez, como alcalde de Puerto Guzmán (Putumayo), periodo 2024 - 2027.

Que según constancia secretarial de ejecutoria del 12 de noviembre del 2024 expedida por la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado y que consta en plataforma SAMAI, la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 52001233300020230040701, fue debidamente notificada y quedó legalmente ejecutoriada el 8 de noviembre de 2024 a las 5:00 p.m., veamos:



Ethel Saraih Marín Mesa
Secretaría
Sección Quinta

Constancia de ejecutoria de la sentencia

Que en esta sección se tramitó en segunda instancia el medio de control de nulidad electoral 52001233300020230040701 que promovió July Tatiana Fonseca Laguna contra el acto que declaró la elección de Miguel Ángel Muñoz Gómez como alcalde de Puerto Guzmán (Putumayo) para el periodo 2024-2027.

Que la sustanciación le correspondió al magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil conforme a la diligencia de reparto del expediente en la plataforma del Sistema Nacional de Reparto del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 17 de octubre de 2024 la Sala de decisión de la Sección Quinta de esta Corporación profirió sentencia que decidió: «PRIMERO: Confirmar la sentencia de 7 de junio de 2024, dictada por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, mediante la cual declaró la nulidad de la elección de Miguel Ángel Muñoz Gómez, como alcalde de Puerto Guzmán (Putumayo), periodo 2024 - 2027. SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Silvio San Martín Quiñonez Ramos, como apoderado de la parte demandada, en los términos del memorial aportado al expediente».

Que se presentó solicitud de adición de la sentencia que se resolvió de manera negativa el 31 de octubre de 2024.

Que la sentencia fue debidamente notificada y quedó legalmente ejecutoriada el 8 de noviembre de 2024 a las 5:00 p. m.

Se expide esta certificación en Bogotá, D. C., el 12 de noviembre de 2024.

(Con firma electrónica en Samai)
Ethel Saraih Marín Mesa
Secretaría



DECRETO No. **353**

(1 3 DIC 2024)

"Por el cual se convoca nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo".

Que de conformidad con lo descrito en el literal D del artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad de la elección constituye falta absoluta en el cargo de alcalde municipal, la cual deberá ser suplida por el Gobernador, en virtud de lo establecido en los artículos 314 de la Constitución Política y 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1475 de 2011.

Que mediante Decreto No. 339 del 03 de diciembre del 2024, en virtud de la vacancia absoluta del cargo de alcalde municipal de Puerto Guzmán, se designó como alcalde encargado al señor Albeiro Yovani Cortes Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.126.882, mientras se designa alcalde por procedimiento de terna.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 314 sobre las faltas absolutas del alcalde, consagra: "Artículo 314. Artículo modificado por el Artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido."

Que el parágrafo del artículo 30 de la Ley estatutaria 1475 de 2011 dispone: "En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente."

Que teniendo en cuenta la declaratoria de nulidad de la elección del señor Miguel Ángel Muñoz Gómez como alcalde de Puerto Guzmán, Putumayo, conlleva la falta absoluta y esto ocurrió faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo constitucional 2024-2027, se hace necesario convocar a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Convocatoria a elecciones. Convocar a nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán Putumayo, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, para el día domingo 09 de febrero de 2025, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Decreto.



DECRETO No.

353

(1 3 DIC 2024)

"Por el cual se convoca nuevas elecciones para elegir alcalde del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo".

Artículo 2. Inscripción de candidatos. Dispóngase el término de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto que convoca a nuevas elecciones, para la inscripción de candidatos, de conformidad con el artículo 30 de la Ley estatutaria 1475 de 2011.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al Dr. Albeiro Yovani Cortes Delgado, alcalde encargado del municipio de Puerto Guzmán Putumayo, a la sala de decisión de la sección quinta del Consejo de Estado, a la Registraduría Nacional de Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral y el Concejo Municipal de Puerto Guzmán, para lo pertinente.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo a los 13 días del mes de diciembre del 2024

VALERIA DIAZ LEYTON

Gobernadora Encargada del departamento del Putumayo
(Decreto No. 349 del 11/12/2024)

Elaboró:	Julian A. Delgado Erazo	Oficina Jurídica Dptal	Abogado Especializado	
Aprobó:	Andres Pablo de J. Rodriguez	Oficina Jurídica Dptal	Jefe de Oficina Jdca	